



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-189-2020
C/ Agregado: 1050-190-2020

DECRETO N° **4014** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado de la Señora Mirian Fernández, D.N.I. N° 13.284.812, en contra de la Resolución N° 1091-E-20 de fecha 19 de marzo de 2020, por la cual se rechaza por improcedente el reclamo del pago de diferencias salariales por la no inclusión en el total de los rubros salarios de los conceptos denominados "no remunerativos" y "no bonificables"; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en Expediente N° 1050-1090-2020 obra informe emitido por Contaduría de la Provincia del que surge que conforme de las planillas de liquidaciones de haberes de la Sra. Mirian Fernández se le liquidaron todos y cada uno de los Adicionales No Remunerativos y No Bonificables otorgados por el Estado Provincial.

Que, la pretensión de la recurrente procura alterar la naturaleza de los Adicionales No Remunerativos y No Bonificables, para que impacten en el valor de todos los adicionales que hacen a la retribución de la agente (antigüedad, zona, tarea insalubre, etc.) careciendo de sustento jurídico.

Que, lo planteado en autos implicaría la modificación de toda la Política Salarial del Estado en uso de las facultades que le confieren las leyes de presupuesto, de emergencia, etc.

Que, obra informe de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Educación del cual surge que la Resolución N° 1091-E-2020 se encuentra conforme a derecho y que el reclamo no puede tener tutela aconsejando desestimar por improcedente el presente recurso.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado de la Señora Mirian Fernández, D.N.I. N° 13.284.812, en contra de la Resolución N° 1091-E-20 de fecha 19 de marzo de 2020, por las razones expuestas en el exordio.



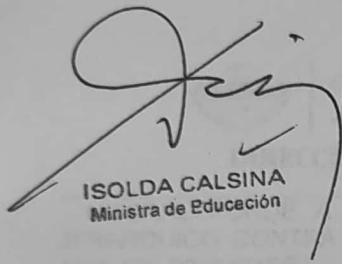
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

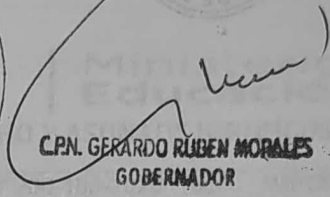
4014

E-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

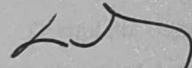

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
MC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION